



Ilustre Municipalidad de Huara

DECRETO EXENTO N°1731/2024

Huara, 3 de septiembre de 2024

Vistos:

1. Las facultades que confieren la Ley N°18.695 "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES" y sus modificaciones.
2. La ordenanza municipal N°6/2024
3. Las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde
4. La sesión de concejo municipal extraordinaria N°25/2024, del 3 de septiembre de 2024, que aprueba la ordenanza municipal N°6/2024

Considerando:

1. En el mes de septiembre se celebra en todo Chile la Primera Junta de Gobierno de nuestro país y se ha hecho costumbre la realización de las fondas en torno a la celebración típica de Chile, por lo que es tradición la venta de alimentos típicos y en ciertos casos la de bebidas alcohólicas como la chicha, los terremotos, etc.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes la ordenanza municipal N°6/2024 presentado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y que forma parte integrante de este Decreto Exento.
2. **APRUÉBASE**, según el artículo N°2 de la ordenanza municipal N°6/2024, la inscripción desde el miércoles 4 de septiembre, hasta el jueves 13 de septiembre a las 12:00 hrs.

Tendrán presente este Decreto Exento la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Asesoría Jurídica, Dirección de control y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA



JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUARA

JBV/JOV/mcs



**ORDENANZA DE FIESTA PATRIAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**

ARTÍCULO 1º: La Ilustre Municipalidad de Huara podrá otorgar una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las Fiestas Patrias que se celebrarán el año 2024, según lo establecido en el artículo 19º, inciso cuarto de la ley N° 19.925.

ARTÍCULO 2º: Se autorizará el funcionamiento de fondas, ramadas y stand de alimentos y otros establecimientos en la zona habilitada y especialmente condicionada para estos efectos, en los que se podrá realizar venta de comestibles y bebidas alcohólicas y consumirlas dentro del recinto, durante los días 17, 18 y 19 hasta las 03:00 de septiembre del presente año, en los siguientes lugares:

- Calle Arturo Prat, entre calles Balmaceda y Tarapacá, y
- En el Camping Municipal, ubicado en calle Arturo Prat S/N de la localidad de Huara.

La municipalidad de Huara se reserva el derecho de seleccionar el sistema de asignación de sitios para la instalación de ramadas, fondas u otros establecimientos para la celebración de las Fiestas Patrias, así como para fijar los requisitos mínimos e indispensables que deben cumplir los interesados, y la fecha de llamado para inscripción, la que deberá indicarse en el decreto alcaldicio y publicarse en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Huara podrá realizar actividades relacionadas directamente con la celebración de fiestas patrias, tales como inauguración de fondas y ramadas, presentación de espectáculos artísticos, realización de juegos criollos y tradicionales u otras actividades de interés comunal.

ARTÍCULO 4º: La municipalidad podrá concesionar u otorgar permisos transitorios a organizaciones y/o instituciones con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro y, a personas naturales, para que efectúen la administración y explotación de los locales ubicado en ramadas, durante el período considerado para la celebración de fiestas patrias, para lo cual se pagarán los derechos municipales que se indican en esta ordenanza; debiendo los interesados solicitar por escrito el respectivo permiso ante la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad edilicia, **llenando un formulario de inscripción, el que podrá ser retirado en la oficina de partes o descargado de la página web municipal.** La suficiencia de los antecedentes presentados por los

interesados será evaluada por el Director de Desarrollo Comunitario, quien deberá elaborar y remitir un listado a la autoridad edilicia para su autorización, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas. Se elaborará un decreto alcaldicio que contenga el listado de las personas autorizadas para la instalación de ramadas, fondas u otros establecimientos, cuyas copias deberán ser remitidas a la oficina de rentas municipales, a los Inspectores Municipales designados para tales efectos y a Carabineros de Chile.

Los comerciantes u otras personas interesadas en este proceso de asignación de sitios aceptan desde ya el respectivo proceso, sin ninguna responsabilidad para esta entidad edilicia y sin derecho a posteriores reclamos o indemnización de ninguna especie.

El ejercicio del comercio que se realizará en dichos establecimientos, estará afecto al pago de patente municipal, cuyos valores están contemplados en la Ordenanza de Derechos Municipales de esta entidad edilicia, conforme con lo establecido en el DL 3.063 sobre Rentas Municipales.

Las solicitudes para el pago de patentes municipales deberán contener los siguientes antecedentes: a) Nombre completo; b) domicilio; c) cédula nacional de identidad o rol único tributario si se trata de una persona jurídica, y nombre y cédula de identidad de su representante, y d) rubro que desea trabajar.

ARTÍCULO 5: Prohíbese en forma expresa: a) el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere esta ordenanza en manifiesto estado de ebriedad; b) el comercio de artículos ilícitos; c) la venta u obsequio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años; d) impedir o evitar la entrada a los inspectores municipales o a Carabineros de Chile para ejercer fiscalizaciones a los locales, y e) expendio de bebidas alcohólicas fuero del horario de funcionamientos de las fondas, ramadas y demás establecimientos autorizados para ello en conformidad a la presente ordenanza.,

ARTÍCULO 6°: Durante los días de funcionamiento de las fondas y ramadas, se autorizará la instalación de maquinas y juegos electrónicos y mecánicos de habilidad y destreza, dentro de la zona habilitada para la instalación de fondas y ramadas u otros establecimientos, y sólo durante los días señalados en esta ordenanza para la celebración de fiestas patrias.

ARTÍCULO 7°: Se prohíbe el funcionamiento de toda otra ramada, fonda u otro establecimiento, y la venta de comestibles y bebidas alcohólicas en cualquier otro lugar o establecimiento que no sea de aquellos mencionados en esta ordenanza. La transgresión de esta norma será sancionada por el Juzgado de Policía Local de Huara,

con multa entre 1 a 3 UTM, previa denuncia de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales. Exceptúense de esta prohibición y sanción, aquellos establecimientos que cuenten con patente para ello.

ARTÍCULO 8°: Las ramadas, fondas u otros establecimientos autorizados por esta ordenanza, deberán tener las dimensiones que señale la municipalidad en el respectivo permiso.

ARTÍCULO 9°: Las personas jurídicas o naturales autorizadas por esta ordenanza para instalar y operar fondas, ramadas u otros establecimientos, deberán dar cumplimiento a las normas emanadas del Servicio de Salud; Servicios de Impuestos Internos, SEC y otras instituciones con competencia sobre la materia, y a las normas de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°: El horario de funcionamiento de ramadas, fondas y otros establecimientos autorizados para los efectos de esta ordenanza, será:

- El día 17 de septiembre: Desde las 16:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. del día 18 , y
- El día 18 de septiembre: Desde las 16:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. del día 19.

Este horario es sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas que versen sobre la materia en lo particular.

ARTÍCULO 11°: Los derechos municipales que se cobrarán por el funcionamiento de ramadas, fondas u otros establecimientos autorizados, serán los siguientes:

- 0,15 U.T.M. por los permisos para el funcionamiento por día, de fondas, ramadas u otros establecimientos autorizados a instituciones con personalidad jurídica, para la venta de comestible y bebidas alcohólicas;
- 0,15 U.T.M. por los permisos para el funcionamiento por día, de fondas, ramadas u otros establecimientos autorizados a instituciones sin personalidad jurídica y a particulares, para la venta de comestibles y bebidas alcohólicas.
- 0,05 U.T.M. Otros permisos de venta ambulante por día.

ARTÍCULO 12°: La instalación que se requiera para el funcionamiento de cualquier local con motivo de fiestas patrias será de cargo del titular del respectivo permiso municipal (luz, agua y otros), y deberán ser coordinados con el encargado del recinto. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por el Juzgado de Policía Local, con

una multa de una unidad tributaria mensual, previa denuncia de Carabineros de Chile o Inspectores municipales.

ARTÍCULO 13: El cumplimiento de la presente ordenanza y el pago de los permisos y derechos respectivos, será fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas por medio de los Inspectores Municipales que se designen para tales efectos, los cuales deberán portar la respectiva identificación.

ARTÍCULO 14: La presente ordenanza regirá los días 17, 18 y 19 de septiembre del presente año, previa publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara.



JOSE BARTOLO VINAYA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

